Expediente: **97/22-I2**
Carátula: **MOLINA MARIA JOSEFA C/ RIVADENEIRA JOSE EDUARDO S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. N° 1**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **12/05/2025 - 04:36**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
23162322524 - LUZT, VIVIAN-ACTOR POR DERECHO PROPIO
90000000000 - RIVADENEIRA, JOSE EDUARDO-DEMANDADO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -
30500010084 - BANCO MACRO GERENCIA LEGALES

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones C.J.C. N° 1

ACTUACIONES N°: 97/22-I2

H20461504076

JUICIO: MOLINA MARIA JOSEFA c/ RIVADENEIRA JOSE EDUARDO s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. 97/22-I2. Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I.

En fecha 09/05/2025 informo a S.S. que la Letrada VIVIAN ELIZABETH LUST tiene para percibir la suma de $44.000 en concepto de HONORARIOS REGULADOS PROVISORIAMENTE. Informo además que se agrega: Informe bancario con saldo de $57.200, certificado negativo de registro de deudores alimentarios, constancia de ARCA y de CBU.

CONCEPCIÓN, 09 de mayo de 2025.

I. Téngase presente lo informado por el Actuario. **II.** - Previo, notifíquese a la actora Molina María Josefa en su domicilio constituido: 1.- que la Dra. Vivian elizabeth Lust hará uso de la facultad que le confiere el art. 23 Ley 5480, que establece que *"Los honorarios regulados judicialmente deberán abonarse por la parte condenada en costas dentro de los diez (10) días de quedar firme el auto regulatorio, si no se fijare un plazo menor. En el supuesto que dicho pago no se efectuare, el profesional podrá reclamar el mismo al cliente o beneficiario de su trabajo. Éste deberá abonar los honorarios dentro de los diez (10) días de notificado el reclamo del profesional."; 2.-* que con fecha 29.04.2025 se ordenó trabar embargo sobre las sumas de dinero embargadas en los autos caratulados "**MOLINA MARIA JOSEFA c/ BERMUDES YOLANDA DEL VALLE s/ COBRO DE PESOS. EXPTE. N° 372/21. Juzgado Civil en Documentos y Locaciones II**", en el BANCO MACRO S.A. cuenta Macro N° 560809536903296, CBU MACRO N°2850608750095369032965, hasta cubrir la suma de $44.000 (PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL) en concepto de HONORARIOS PROVISORIOS regulados a la letrada Lust de Rosales Vivian, más la suma de $13.200(PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS) calculadas por acrecidas.

Actuación firmada en fecha 09/05/2025

Certificado digital:
CN=PEREZ VILLADA Jorge Bartolome, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20235189179

Certificado digital:
CN=MOCKUS Ivana Jacqueline Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27167354179

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.